S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres. 78

y baeçedero obligaron
los propios y rrentas
de este concejo a ruidos y por
aber dieron poder cumplido
a todas y quales quier justi
cia de su mag.d y a las que cesso
me ruiello dho Andres de Carrobas
para que a ello les apremien
como por sentencia de fi
nitiba de juez competente pa
sada en cosa juzgada renun
ciaron todas y quales quier
leyes fueros y derechos de su fa
bor con la ley general de
rrenos dello y asi lo otorgaron siendo
testigos Don Fran.co de Añaya y P.º de Mora y Ma
teo de Casaravin vecinos de Ravilla los
otorgantes lo firmaron a los quales yo el
escriv.º doy fee que conozco = 2.do = se junto el con
cejo a ruido = se obliga = no vaga

Bartolome de Carrobas Bidal — Bartolome de Carrobas Aledo — Fran.co Laccarra

Fran.co Martinez Guillen — Andres de Mora — Ant.º Lopez Lupo

Anseny

Joan de Molina